

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



EXPEDIENTE: 102/COL/2008

C.A.: 16.27S.714.1.4-1/2008

BITACORA: 06/KW-0207/04/16.

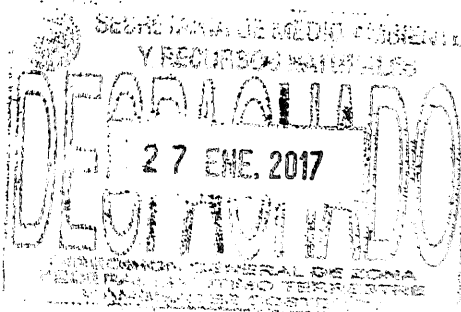
OF. N° SGPA-DGZFMTC- **335** /2017Ciudad de México, a **27 ENE 2017****LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ**Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Colima
C. Victoria N° 360, Interior 105,
Col. Centro, C.P. 28000,
Colima, Colima
PRESENTE

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la empresa **DB INMUEBLES, S.A. DE C.V.**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión N° **DGZF-347/10**, en favor de la C. **ISABEL DÍAZ GARCÍA**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas N° **036** /2017, de fecha **27 ENE 2017**, y N° **037** /2017, de fecha **27 ENE 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LQV/IRVS/EATC.

21

34

22



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-347/10**
EXP: 102/COL/2008
C. A. 16.27S.714.1.4-1/2008
BITACORA: 06/KW-0207/04/16

NÚMERO DE CONTROL **037 /2017.**

En la Ciudad de México, a **27 ENE 2017**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo N° **102/COL/2008** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. Que con fecha **26 de marzo de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la empresa **FOMENTO INMOBILIARIO VIDA MAR, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión N° **DGZF-347/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,264.40 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención de mampostería de piedra de un metro de alto y dos arcos de mampostería de piedra de tres metros por 3.9 metros de altura**, ubicada en la Calle Santo Domingo N° 1, Playa Azul, Localidad de Salagua, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para un uso de **Muro de Contención y dos arcos** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasifica como uso de **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **03 de mayo de 2010**.
- II. Que mediante Resolución Administrativa con Número de Control **564/11**, de fecha **06 de mayo de 2011**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió **AUTORIZAR** a la empresa **FOMENTO INMOBILIARIO VIDA MAR, S.A. DE C.V.**, Ceder los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **DGZF-347/10**, en favor de la empresa **DB INMUEBLES, S.A. DE C.V.**
- III. En fecha **27 ENE 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **036 /2017**, en cuyos términos se autorizó a la empresa **DB INMUEBLES, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-347/10**, en favor de la C. **ISABEL DÍAZ GARCÍA**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales; cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; así como el Tercero Transitorio del acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los tramites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la empresa **DB INMUEBLES, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de N° **DGZF-347/10**, en favor de la C. **ISABEL DÍAZ GARCÍA**; respecto de una superficie de **1,264.40 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención de mampostería de piedra de un metro de alto y dos arcos de mampostería de piedra de tres metros por 3.9 metros de altura**; como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.

TERCERO.- Que mediante escrito libre de fecha **18 de octubre de 2016**, recibido en la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, el día **19 de octubre de 2016**, el C. Jorge Díaz Barrigas Llamas, Representante legal de la empresa **DB INMUEBLES, S.A. DE C.V.**, hace mención de:

"...ACLARACIÓN; EN RELACIÓN A OBRAS EXISTENTES, UNICAMENTE SE CUENTA CON MURO DE CONTENCIÓN Y MAMPOSTERÍA, LOS ARCOS YA NO EXISTEN, FUERON DESTRUIDOS POR EL SISMO.

NO ESTAMOS SOLICITANDO PERMISO PARA REALIZAR OBRA ALGUNA..."

En este sentido, al quedar de manifiesto la destrucción de los dos arcos de mampostería de piedra de tres metros por 3.9 metros de altura, resulta necesario realizar la modificación correspondiente a las obras que se encuentran autorizadas en el del Título de N° **DGZF-347/10**, así como también respecto de que la C. **ISABEL DÍAZ GARCÍA**; resulta ser el nuevo concesionario de la superficie ubicada en localizada en Calle Santo

Domingo N° 1, Playa Azul, Localidad de Salagua, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para un uso de **Muro de Contención** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **"LA CONCESIONARIA"** a la C. **ISABEL DÍAZ GARCÍA**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resultan ser el nuevo Titular de la Concesión **N° DGZF-347/10**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **N° DGZF-347/10**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **N° DGZF-347/10**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión a la C. **ISABEL DÍAZ GARCÍA**, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se modifica la Cláusula **PRIMERA** únicamente en la parte correspondiente a las obras existentes para quedar como sigue:

*"...PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"LA CONCESIONARIA"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,264.40 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención de mampostería de piedra de un metro de alto**, ubicada en la Calle Santo Domingo N° 1, Playa Azul, Localidad de Salagua, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para un uso de **Muro de Contención**, que para los efectos determinación del pago de derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **General...**".*

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **N° DGZF-347/10** se le denominará a la C. **ISABEL DÍAZ GARCÍA**, como **"LA CONCESIONARIA"**, manteniendo la vigencia original de la concesión otorgada por un término de **15 años**, contados a partir del **03 de mayo de 2010**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en



asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al concesionario que el expediente que nos ocupa se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/IRVS/EATC.